

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Aldeatejada, siendo las 19 horas del día 12 de noviembre, previa citación al efecto y al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los siguientes concejales:

Presidente: D. Herminio Felicio Velasco Marcos

Concejales: D. Enrique Manuel García Mariño

D. Antonio Hernández Hernández

D. José Angel Martín Sánchez

D^a. M^a Sandra Baz Serradilla

D^a. M^a Cristina López Fernández

D. Eduardo Sancho Tejedor

D. Angel Antúnez García

D. Leonardo Vicente Sánchez

Actúa como Secretaria la Titular del Ayuntamiento D^a M^a Lucrecia Carrera Montero

Por la Presidencia se declaró abierto y público el acto pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día :

PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA ULTIMA SESION.- D^a M^a Sandra Baz pide una aclaración sobre el tema de la Comisión de Transporte y su composición; no recuerda que se hubiera acordado que el alcalde la presidiera.

Por el alcalde se le responde que es el Presidente de todas las comisiones por ley. Otra cosa es que , si no asiste, pueda delegar.

D^a Sandra Baz pregunta que, en caso de asistencia del alcalde, tendría voto.

El Alcalde le responde que, si asiste, claro que puede votar.

D. Leonardo Vicente y D. Enrique García aclaran que en la Comisión de Transporte no se decide nada, es a título informativo

Se aprueba el acta por unanimidad

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS Y DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.- Por el Pleno se toma conocimiento de las siguientes Resoluciones:

- Licencia de obra menor a D. José Nicasio Carrasco Grande
- Licencia de obra menor a D. Francisco Javier Rubio Gil
- Licencia de obra menor a D. Esteban García García
- Licencia de obra menor a D. Jesús López Jarque
- Conocimiento del cambio de titularidad del Bar-Restaurante de la Calleja
- Licencia a Distribuidora Regional del Gas S.A. para realizar una acometida con objeto de dotar de gas al Frontón Municipal
- Licencia de obra menor a D^a. Raquel Marcos Sánchez
- Licencia a Distribuidora Regional del Gas S.A. para realizar una acometida con objeto de dotar de gas en la Calle del Zurguén nº 14
- Resolución contratando a D. Angel González Crego como monitor deportivo del 27 de octubre al 27 de diciembre
- Aprobación de las certificaciones 5,6 y 7 de la obra de construcción de la Piscina Municipal

- Aprobación de las certificaciones 9,10 y 11 de la obra de Construcción de Frontón cubierto y otras utilidades
- Aprobación de las certificaciones 4 y 5 de la obra de urbanización del Sector SUD 3
- Escrito recibido del Servicio Territorial de fomento denegando la autorización para la instalación de pasos de peatones elevados solicitados por el Ayuntamiento
- Contabilidad municipal hasta el 30 de septiembre

D^a Sandra Baz pregunta por la contratación del monitor deportivo.

D. Enrique Manuel García contesta que el monitor deportivo ha realizado mayor número de horas de trabajo de las contempladas en su Convenio y hay que contratar a otro. Se ha utilizado la Bolsa de Empleo creada al respecto. Y estas contrataciones se realizan habitualmente por dos meses

D^a Sandra Baz pregunta por la lecha adquirida para la Fiesta del Corpus, que le parece muy cara.

El Sr. Alcalde le responde que la adquieren los operarios municipales pero que puede ver la factura cuando quiera

D^a Sandra Baz pregunta a quien se le pagan las direcciones de obra.

D. José Ángel Martín le responde que es a los técnicos de grado medio y coordinadores de seguridad y salud, no al Arquitecto Municipal. Y el Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza por las que se repercuten unas tasas sobre cada certificación de obra que abonan los adjudicatarios de las obras. Se solicitaron ofertas a diversos Técnicos para adjudicar la dirección de ejecución de la obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud

D^a Sandra Baz pregunta si el Arquitecto Municipal cobra honorarios por la Dirección de las obras.

D. José Ángel Martín le responde que no

D^a Sandra Baz pregunta las causas por las que el Arquitecto Municipal no dirige las obras de pavimentación.

D. José Ángel Martín le responde que es Arquitecto, no Ingeniero, y las obras de pavimentación o urbanización es mejor que las proyecte y dirija un Ingeniero

D^a Sandra Baz pregunta por el viaje de la Escuela Deportiva.

El Sr. Alcalde responde que es un viaje que hacen al finalizar. Parte lo costea el Ayuntamiento (a los empadronados) y parte la Empresa C.G.B. A los no empadronados el Ayuntamiento no se lo subvenciona.

D^a Sandra Baz pregunta por la factura del mobiliario.

El alcalde le responde que es por la adquisición del mobiliario del despacho que solicitaron los concejales del PSOE

D^a Sandra Baz pregunta por la línea de alimentación del pozo en la zona del mixto.

D. José Ángel Martín le responde que es una línea para aprovechar el agua de un pozo municipal para regar el jardín más grande que hay en el mixto. Se trata de evitar regar con agua potable

D. Leonardo Vicente pregunta qué pasó con el tema del riego del Soto

El alcalde le responde que hay una reunión con ellos el día 23 de este mes porque han solicitado del Ayuntamiento que asuma la gestión del agua de riego

D. Leonardo Vicente indica que debería ir también algún concejal de la oposición a esa reunión.

El alcalde responde que no tiene inconveniente

TERCERO: APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS.-

Por la alcaldía se somete a la consideración del Pleno la posible aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas A2 40,41 (12,13) Y B2 29 (9,10,11,12), del Sector SUA-2 Mixto., suelo urbano consolidado, y cuyo promotor es el propio Ayuntamiento , acompañado de lo informes de la Junta de Castilla y León y contrainforme del Arquitecto Municipal

Por unanimidad se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle .

CUARTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2015. APROBACION PRESUPUESTO GENERAL 2016 Y BASES DE EJECUCIÓN .

Expediente de modificación presupuestaria 2015:

Por la alcaldía se somete al Pleno la necesidad de modificar el Presupuesto general de 2015 en las siguientes partidas:

-créditos extraordinarios por no existir consignación:

Taller de empleo: 14.698,88 euros

Accesos Frontón: 50.000 euros

Suministro de gas frontón: 13.495,25 euros

Accesos Pabellón deportivo: 25.000 euros

Impulsión de agua al Soto: 16.000 euros

-suplementos de crédito:

Seguridad social: 15.000 euros

Mancomunidad Recogida de Residuos: 13.000 euros

Feria de la Miel: 7.000 euros

Los créditos extraordinarios se realizarían en tres de los cuatro casos con cargo a recursos afectados. En el caso del Taller de Empleo por la subvención recibida del ECYL y los accesos y suministros de gas del Frontón con cargo a los ingresos procedentes de los convenios urbanísticos para sistemas generales de equipamiento.

La impulsión de agua al Soto con cargo al remanente de Tesorería.

Los suplementos de crédito serían a cargo de transferencias entre partidas

La consignación para las Ferias hay que suplementarla porque se han abonado este año facturas provenientes de la Feria del año pasado que no se presentaron en su momento sino cuando ya había comenzado el presente ejercicio

D. Leonardo vicente pregunta si no estaban proyectados los accesos al Frontón y la acometida del gas.

Por el alcalde se le responde que no estaban contemplados en el Proyecto.

Por el alcalde se explica que la obra de impulsión al Soto se realizaría para estabilizar la presión de la red e impedir los golpes de ariete, así como conseguir que llegue más presión a las zonas altas de la Urbanización .

D. José angel Martín se indica que ha habido 3 reventones por el golpe de ariete

Sometido a votación el expediente, obtiene 4 votos a favor (Sres. Velasco Marcos, García Mariño, Hernández Hernández y Martín Sánchez) , 4 votos en contra (D^a. M^a Sandra Baz Serradilla, D^a. M^a Cristina López Fernández, D. Eduardo Sancho Tejedor y D. Angel Antúnez García) y una abstención (D. Leonardo Vicente)

Haciendo uso el Alcalde de la calidad de su voto queda aprobado el expediente de modificación de crédito

Aprobación Presupuesto General 2016:

Por la alcaldía se somete a la consideración del Pleno el anteproyecto del Presupuesto General de 2016.

D. Leonardo vicente indica que sería aconsejable que se explicara bien el tema presupuestario y haber tenido una reunión previa

D. Enrique García responde que es un tema muy técnico y se da por entendido que se manejan los conceptos contables legales

D^a Cristina López expone que han tenido acceso al anteproyecto con 48 horas de antelación . Y que no entiende el por qué iba unida una liquidación, que todavía no ha finalizado el ejercicio económico

Por la Secretaria se le informa que es preceptivo tomar en consideración un avance de la liquidación de los ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio actual para elaborar el anteproyecto . Este avance se ha realizado con datos a 30 de septiembre. También se ha tomado en consideración la liquidación de 2015 .

D^a Cristina López pregunta el por qué ha habido una modificación presupuestaria de más de 1.500.000 euros

Por la Secretaria se le informa de que se trata de una incorporación de créditos para las Piscinas y Pistas Deportivas. Que a 31 de diciembre de 2014 solamente se pueden consignar como pendientes de pago las obligaciones reconocidas.

El alcalde responde que el anteproyecto se ha elaborado conforme marca la legislación. Han tenido dos días para estudiarlo y tampoco es un Proyecto de presupuesto muy complicado.

D. Leonardo Vicente indica que se podría tener un Pleno especial a primeros de diciembre y estudiar el Proyecto.

D^a Sandra Baz indica que le parece una buena idea

El alcalde le responde que la Ley marca unos plazos y si el Presupuesto no está definitivamente aprobado y publicado antes del 31 de diciembre, se prorroga el Presupuesto de 2015 con las consiguientes limitaciones

D. Antonio Hernández indica que, según su opinión, los concejales del equipo de gobierno están dedicando mucho tiempo a las tareas municipales, que próximamente se van a celebrar las Ferias de la Miel y las fiestas de Santa Bárbara, que exigirán un trabajo adicional, y que no entiende que haya que reunirse otra vez dentro de 10 días para ver un asunto que ya ha estado a su disposición..

D. José Angel Martín expone que la idea de D. Leonardo Vicente se puede estudiar para la próxima vez pero ahora mismo cree que han tenido tiempo para ver el anteproyecto y cree que se debe de votar

D^a Sandra Baz indica que en anteproyecto no deja margen para gastos como, por ejemplo, si se aumenta la frecuencia del autobús .

D. Enrique García le responde que eso es anticipar mucho cuando no se sabe todavía absolutamente nada del tema.

Por la Secretaria se solicita permiso para intervenir , que le es concedido, y se pregunta a los concejales si desean que explique la estructura de los Presupuestos para que puedan entender mejor el anteproyecto .

Por los concejales se da el consentimiento.

Por la Secretaria se explica la estructura presupuestaria y el anteproyecto.

Una vez finalizada la explicación, D. Leonardo Vicente indica que él se refería sobre todo a discutir las consignaciones de cada subconcepto.

D^a Sandra Baz expone que ellos querrían incluir en el Anteproyecto, proyectos que quieren sacar adelante, como la Moción que se va a discutir despu.es. Y otras ideas. También les parece que la consignación para fiestas es elevada.

El alcalde le responde que el dinero es limitado y los Presupuestos tienen que estar nivelados.

D. Leonardo Vicente pregunta de cuánto dinero de los convenios urbanísticos se dispone todavía.

D. José Angel Martín le responde que hay que tomar en consideración las inversiones que todavía no están finalizadas, que no lo sabe con exactitud pero que ya dijo en su momento que, por ejemplo, la oportunidad de hacer un parque como el que se propuso era ahora, por las bajas que se obtienen en las obras

D. Leonardo Vicente indica que se va a abstener porque entiende que no es bueno tener que recurrir a la prórroga del presupuesto anterior y que, en todo caso, siempre se puede examinar bien el anteproyecto durante el período de exposición al público e incluso presentar alegaciones.

Sometido a votación el expediente, obtiene 4 votos a favor (Sres. Velasco Marcos, García Mariño, Hernández Hernández y Martín Sánchez), 4 votos en contra (D^a. M^a Sandra Baz Serradilla, D^a. M^a Cristina López Fernández, D. Eduardo Sancho Tejedor y D. Angel Antúnez García) y una abstención (D. Leonardo Vicente)

Haciendo uso el Alcalde de la calidad de su voto queda aprobado inicialmente el expediente de Presupuesto General de 2016

QUINTO: FIESTAS LOCALES 2016.- A propuesta de la Alcaldía , el Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar la declaración como fiestas Locales de los siguientes días de 2016:

27 de mayo

5 de diciembre

SEXTO: POSIBLE INICIO DE MODIFICACION DEL P.G.O.U. SOLICITUD DE PRESUPUESTOS.- Por el alcalde se expone al Pleno la necesidad de modificar diversos aspectos del P.G.O.U. del municipio , por ejemplo la tipología, para lo que sería conveniente solicitar presupuestos a algunos técnicos sobre el coste.

D^a Sandra Baz pregunta si se está proponiendo la aprobación de una modificación del P.G.O.U.

El alcalde le responde que no. Que solamente se trataría de conocer el posible coste

Por cinco votos a favor y cuatro abstenciones (D^a. M^a Sandra Baz Serradilla, D^a. M^a Cristina López Fernández, D. Eduardo Sancho Tejedor y D. Angel Antúnez García) se acuerda solicitar presupuestos sobre el coste de una modificación puntual del P.G.O.U.

SEPTIMO: MOCION CONCEJALA.- Por El Sr. Alcalde se indica a D^a Cristina López que el PSOE no se ha constituido como Grupo Político y, por lo tanto, cuando presente una Moción no debe firmarla en nombre del Grupo Político.

Por D^a Cristina López se procede a dar lectura ante el Pleno de la siguiente Moción:

D^a. M^a Cristina López Fernández, con DNI..., concejala del PSOE en el Ayuntamiento de Aldeatejada, en representación mía y del resto de compañeros del Grupo Socialista del mismo Ayuntamiento, por medio de este escrito presenta la siguiente moción para ser debatida en la próxima sesión ordinaria del pleno municipal:

ANTECEDENTES:

De todos son conocidas las dificultades económicas que atraviesan las familias con hijos en estos tiempos de crisis, en especial las más desfavorecidas. Parece, por tanto, conveniente que, siempre dentro de las posibilidades del Ayuntamiento de Aldeatejada, se intente ayudar a este colectivo y potenciar, asimismo, la natalidad en el municipio.

Por otra parte, también es sabido que numerosas familias de residentes no se empadronan, por unas razones o por otras, en el municipio. Pierde con ello importantes recursos el Ayuntamiento de Aldeatejada, comenzando por la disminución en la participación en tributos del Estado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista plantea al Pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

1. Dotar de una ayuda económica por cada hijo que nazca en una unidad familiar y en este municipio. El único requisito para solicitar y obtener esta ayuda es que tanto los padres como el recién nacido estén empadronados en Aldeatejada
2. Dicha ayuda será de 200 euros por cada hijo nacido a aquellas familias que tengan una renta familiar inferior a 40.000 euros anuales.
De 100 euros por cada hijo nacido a aquellas familias que tengan una renta familiar superior a 40.000 euros anuales
3. Esta medida entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Aldeatejada a 6 de noviembre de 2015

Fdo.: M^a Cristina López Fernández

D. Leonardo Vicente indica que la propuesta de un premio de natalidad le parece muy bien pero que lo que habría que evitar es que la gente se empadrona, cobre el premio de natalidad y después se vaya a otro municipio. Considera que habría que exigir un tiempo de empadronamiento. Y los tramos también le parecen pocos, cree que en el premio deben diferenciarse también los ingresos

Por el alcalde se expone que lo de 40.000 euros le parece excesivo, que habría que tomar en mayor consideración a los denominados mileuristas y aprobar un mayor número de tramos.

D. Enrique García indica que, en vez de dinero, se podría conceder una ayuda para libros, por ejemplo.

D. Antonio Hernández expone que el Ayuntamiento subvenciona muchas actividades de las personas empadronadas. Por ejemplo, en las clases de inglés se subvenciona con 104 euros al año a cada niño empadronado. Y para el segundo hermano, la subvención todavía es mayor. Y lo mismo pasa con la Escuela Deportiva

El alcalde indica que el espíritu de la propuesta le parece bien, pero que hay que desarrollarla mejor para que no se de el caso de que los solicitantes se empadronen, cobren y al día siguientes se den de baja; cree que hay que exigir un tiempo mínimo de empadronamiento y también ver mejor el tema de los ingresos

Previa deliberación el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Reglamento de Ayuda a la Natalidad siguiente:

1. La unidad familiar completa deberá estar empadronada en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses con anterioridad al nacimiento del niño/a
2. La cuantía de la ayuda vendrá determinada por los ingresos anuales de la unidad familiar y se determinan de la siguiente forma:
 - a) Para unidades familiares cuyos ingresos totales no superen los 20.000 euros anuales: 300 euros
 - b) Para unidades familiares cuyos ingresos anuales estén entre los 20.000 y los 30.000 euros: 200 euros
 - c) Para unidades familiares cuyos ingresos anuales superen los 30.000 euros: 100 euros

3. La ayuda se fraccionará en dos entregas el cincuenta por ciento cada una del total,. La primera entrega se realizará en el plazo máximo de 15 días desde el nacimiento del niño. La segunda entrega se realizará a los 6 meses de la primera, siempre que las condiciones de empadronamiento de la unidad familiar e ingresos no hayan variado

4. La solicitud de la ayuda se realizará en el Ayuntamiento y con la presentación de la misma se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los ingresos anuales totales de la unidad familiar durante el año anterior al de la solicitud y justificantes de los mismos
- b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar al completo con una antigüedad mínima de 6 meses anterior al nacimiento
- c) Certificado de nacimiento del niño/a

5. El presente Reglamento tendrá una duración de un año, salvo que expresamente se acuerde por el Pleno su prórroga; y entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el BOP su aprobación definitiva

OCTAVO: POSIBLE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS SOBRE UTILIZACIÓN POLIDEPORTIVO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CENTRO DE EUDCACION INFANTIL. APROBACION ORDENANZAS PISCINAS Y FRONTÓN CUBIERTO.-

Por el alcalde se somete al Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Aldeatejada lleva intentando, en la medida de sus posibilidades, paliar los efectos entre los vecinos del municipio de la actual crisis económica. Para ello se han organizado algunos mecanismos como puntuar en los concursos la contratación de obreros en desempleo, la no aplicación de algunos Impuestos voluntarios (como el que grava el Incremento del Valor de los Terrenos), la no subida desde hace varios años de las tasas e Impuestos, las bonificaciones en diversas tasas, etc.

El Servicio más utilizado sea, probablemente, el de Abastecimiento de Agua. Y aunque es un servicio deficitario para el Ayuntamiento, que tiene que hacer frente a la parte del coste no cubierto por las tasas, parece conveniente establecer una bonificación a favor de aquellas unidades familiares que, al tener mayor número de miembros, tienen un mayor consumo. Y siempre en relación con los ingresos de la Unidad Familiar

Por ello esta alcaldía propone la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio en el sentido de incluir una bonificación en la tasa aplicando los siguientes parámetros:

REDUCCIÓN TARIFARIA .- Tendrán una reducción del 10 % en las tarifas recogidas en la presente Ordenanza , los usuarios que perteneciendo a unidades familiares empadronadas en Aldeatejada , en el mismo domicilio objeto de la solicitud de reducción tarifaria a la fecha de devengo del tributo, cumplan los siguientes requisitos:

- De 6 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 1,5 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1 vez el S.M.I.

El empadronamiento ha de corresponder a todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de comunidades en las que existe un único contador, la reducción de la tarifa se aplicará al beneficiario siempre que cuente con contador individual.

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a todos los miembros de la unidad familiar, computándose como

ingresos y miembros aquellos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La aplicación de esta tarifa se solicitará por los interesados ante el Ayuntamiento hasta el 28 de febrero de cada año, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento en el caso de viviendas alquiladas, o Escritura si son de su propiedad.

- Declaración responsable de los ingresos de todos y cada uno de los miembros de la Unidad Familiar durante el año anterior al de la solicitud, con sus correspondientes justificantes, y autorización al Ayuntamiento para solicitar a la AEAT la comprobación de dichos ingresos.

- Justificación de los vínculos familiares de las personas residentes en la vivienda

El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos justificativos que estime convenientes y hacer las comprobaciones que considere oportunas tanto para verificar la autenticidad de los datos declarados como que las circunstancias personales y económicas que le hicieron acreedor del beneficio fiscal no han sufrido modificación.

Los beneficiarios de la reducción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que originaron el beneficio.

El Ayuntamiento procederá a liquidar las cantidades que correspondan si se disfrutó indebidamente del beneficio, o si se modifican las circunstancias que lo originaron sin comunicarlo al Ayuntamiento, con independencia de los intereses y de las sanciones que se pudieran imponer.

D^a Sandra Baz indica que la reducción le parece bien, pero que es baja. No cree que vaya a afectar a mucha gente

D. Leonardo Vicente propone aumentar en 0,5 el salario mínimo interprofesional.

D^a Sandra Baz indica si no se podría incluir a las personas con discapacidad dándole un mejor tratamiento fiscal.

D. Enrique García responde que ese tema exigiría un mayor estudio porque se pueden dar muchos supuestos.

Previa deliberación el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua incluyendo en la misma la siguiente Reducción tarifaria:

REDUCCIÓN TARIFARIA Artículo 12.- Tendrán una reducción del 30% en las tarifas recogidas en los artículos 6 y 7, los usuarios que perteneciendo a unidades familiares empadronadas en Aldeatejada, en el mismo domicilio objeto de la solicitud de reducción tarifaria a la fecha de devengo del tributo, cumplan los siguientes requisitos:

- De 6 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.
- De 5 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.
- De 4 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.
- De 3 miembros sin superar 2 veces el S.M.I.
- De 2 miembros sin superar 1,5 vez el S.M.I.

El empadronamiento ha de corresponder a todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de comunidades en las que existe un único contador, la reducción de la tarifa se aplicará al beneficiario siempre que cuente con contador individual.

A efectos de aplicación de esta tarifa se entiende por ingresos familiares los correspondientes a todos los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquellos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuando en cualquiera de los miembros de la unidad familiar concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, ese miembro se computará como dos a efectos del cálculo del número de componentes de la unidad familiar.

De igual forma se computarán como dos miembros, a los efectos señalados, los pensionistas por razón de viudedad y de jubilación.

Las unidades familiares en las que todos sus miembros tengan la condición de desempleados con personas dependientes económicamente, computará como dos uno de los miembros de la unidad familiar.

En los supuestos de viudedad, jubilación y desempleo no se podrán computar por más de dos miembros aunque concurren en más de una circunstancia. En los colectivos señalados en este párrafo solo será computables como dos miembros, una sola persona por unidad familiar.

La aplicación de esta tarifa se solicitará por los interesados ante el Ayuntamiento hasta el 28 de febrero de cada año, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento en el caso de viviendas alquiladas.
- Autorización para solicitar a la AEAT los ingresos de todos los miembros de la familia.
- En el caso de minusvalías, pensionistas y desempleo, certificado o en su caso documentación que lo acredite.

El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos justificativos que estime convenientes y hacer las comprobaciones que considere oportunas tanto para verificar la autenticidad de los datos declarados como que las circunstancias personales y económicas que le hicieron acreedor del beneficio fiscal no han sufrido modificación.

Los beneficiarios de la reducción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que originaron el beneficio.

El Ayuntamiento procederá a liquidar las cantidades que correspondan si se disfrutó indebidamente del beneficio, o si se modifican las circunstancias que lo originaron sin comunicarlo al Ayuntamiento, con independencia de los intereses y de las sanciones que se pudieran imponer.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios deportivos y uso de los pabellones municipales.

Por la alcaldía se somete al Pleno la necesidad de Modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasas antedichas para prever la entrada en funcionamiento del nuevo Edificio destinado a Frontón y otras utilidades.

D. Enrique García indica que habría que ajustar el alquiler de la pista de frontenis o pelota mano y las tarifas por publicidad. Y el gimnasio tendría que ser por bonos pero eso se puede estudiar después.

Previa deliberación el Pleno, por unanimidad acuerda aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios deportivos y uso de los pabellones municipales:

La Ordenanza aprobada se aplicará, también, al nuevo Edificio destinado a Frontón cubierto y otras utilidades

- La tasa por utilización de la pista de pelota mano o frontenis será de 15 euros por hora.
- En las tasas por utilización publicitaria se diferenciará entre publicidad interior o exterior y entre Empresas establecidas o no en el municipios con las siguientes tarifas:

1. Publicidad interior:

1.1 Empresas establecidas en el municipio: 100 euros anuales por m2 de utilización.

1.2 Empresas no establecidas en el municipio: 200 euros anuales por m2 de utilización.

2. Publicidad exterior:

2.1 Empresas establecidas en el municipio: 100 euros anuales por m2 de utilización.

2.2 Empresas no establecidas en el municipio: 150 euros anuales por m2 de utilización.

Exenciones: Las Entidades de carácter benéfico, educativo o social estarán exentas del pago de la tasa por publicidad. Deberán acreditar dicho carácter. La publicidad se autorizará por el Ayuntamiento siempre dentro de las disponibilidades de espacio existentes y por un período que no superará el año natural

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (niños de 4 meses a 3 años)

D. Antonio Hernández explica que el cambio propuesto se limita al Servicio de la comida, que los padres no podrán traer la comida de casa

Por el alcalde se explica que ha venido un inspector de Educación y al ver que los padres traían la comida de casa para que se la dieran a los niños, ha dicho que si hay algún problema con la comida la responsabilidad será del Centro.

D. Antonio García indica que habría que buscar una buena opción de catering para las familias.

Por unanimidad el Pleno acuerda aprobar la siguiente Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (niños de 4 meses a 3 años):

Art. 5.3 Asistencia de comedor.

- Por proporcionar a los niños la comida: mensualmente 20 euros. La presente Tasa se deberá abonar con independencia del número de días en el mes en que se solicite la asistencia de comedor

- La comida deberá ser proporcionada por un Servicio debidamente acreditado y autorizado. El personal del Centro se limitará a darle a los niños los alimentos que dicho Servicio haya proporcionado

- Los padres o tutores legales deberán hacer constar por escrito su autorización para que el personal del Centro proporcione a sus hijos los alimentos.

- Asimismo, los padres o tutores legales deberán firmar un documento en el que hagan constar si sus hijos tienen alguna intolerancia o alergia alimentaria

Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e instalaciones análogas.

A propuesta de la Alcaldía y previo examen el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Imposición de la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 57 y 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible y tarifas. Exenciones y bonificaciones

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

| CONCEPTO | | EUROS |
|---|---|-------|
| Entrada individual mayores de 14 años , por día | A | 2,40 |
| Entrada individual menores de 4 a 14 años , por día | A | 1,40 |
| Abonos de 25 baños mayores de 14 años | B | 50 |
| Abonos de 25 baños menores de 4 de 14 años | B | 30 |
| Abono individual mayores de 14 años por temporada | B | 70 |
| Abono individual menores de 4 a 14 años por temporada | B | 50 |
| Abono familiar por temporada | B | 100 |

3. Bonificaciones y exenciones

3. 1. Se aplicará una bonificación del 20 por 100 sobre las tarifas anteriores marcadas con la letra B a los beneficiarios que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes en su totalidad estén empadronados en Aldeatejada
- 2.3. Los menores de 4 años tendrán entrada gratis

2.4. La aplicación de las bonificaciones y exenciones se efectuará a instancia de los interesados, formalizándose ante el Ayuntamiento, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas y solicitará los documentos justificativos correspondientes.

Artículo 6.- Devengo, liquidación, declaración e ingreso

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:
 - en el momento de entrar al recinto en el supuesto de las entradas individuales
 - en los supuestos de abonos, en régimen de autoliquidación previa solicitud en el Ayuntamiento e ingreso de las correspondientes tasas

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Utilización del recinto de las piscinas municipales

1. El recinto de las Piscinas Municipales se utilizará conforme a las normas de uso que se hagan públicas en el Tablón de Anuncios y en lugares visibles del recinto.
2. Las piscinas municipales podrán utilizarse, con las salvedades establecidas por el Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades programadas o autorizadas por el Ayuntamiento, tales como cursos de natación y por el tiempo que duren los mismos.
3. Si se observasen irregularidades o abusos, por parte de los usuarios, se podrá denegar el acceso al recinto a los mismos.
4. Queda prohibido el acceso de toda persona al recinto de baño durante la impartición de los cursos de natación, a excepción de los niños inscritos y monitores que impartan el curso.
5. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 2 de junio de 1993)

Artículo 9.- Organización del servicio

1. El Área de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Aldeatejada organizará todas las actividades relacionadas con el servicio de Piscinas Municipales e instalaciones análogas.
2. El número de cursos o actividades relacionados con las Piscinas Municipales, así como su frecuencia, será determinado por el Área de Educación, Cultura y Deportes, en orden al interés social que se asigne al mismo.

Artículo 10.- Gestión del Servicio

1. Las fechas de apertura y cierre, así como el horario de utilización del servicio de Piscinas Municipales será fijado por el Ayuntamiento, en atención a la época del año, climatología, utilización del recinto para cursos u otras actividades, reformas o averías, celebración de las Fiestas Locales u otras causas, sin que las posibles restricciones den derecho a indemnizaciones ni devoluciones a los usuarios, aunque dispongan de abono.
2. El Pleno del Ayuntamiento podrá regular en cualquier momento la forma, lugar y plazos para la expedición de abonos, incluso su limitación tanto del periodo de venta como del número máximo.

3. El Alcalde, o en su caso el Concejal delegado, podrán limitar o prohibir la entrada de usuarios en el recinto, en los días u horas que estimen necesario, en razón del exceso del aforo que observen o les sea comunicado por los empleados. No procederá en ningún caso indemnización ni devolución alguna a los ciudadanos que no puedan acceder al recinto por este motivo, aunque dispongan de abono o entrada.

Disposición final.- Aprobación y vigencia

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
2. La presente Ordenanza, que consta de 10 artículos y una Disposición Final.

NOVENO: POSIBLE APROBACION DE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.- Por la Alcaldía se expone al Pleno que considera que el Ayuntamiento debe tener una distinción con la Empresa CGB y con su propietario, d. Carlos..., por la defensa y ayuda que prestan a los intereses del municipio. Y también con otras Empresas que hagan la misma labor. Por la Secretaria se le ha informado que, para dichos supuestos, hay que aprobar el correspondiente Reglamento de Honores y Distinciones.

Por unanimidad el Pleno da su aprobación al siguiente Reglamento de Honores y Distinciones:

Exposición de Motivos

En ejercicio de la potestad normativa prevista en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las competencias que vienen atribuidas al Municipio en los artículos 25.1 y 73.2 de la referida Ley, así como en los artículos 6.2 y 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se aprueba el presente Reglamento especial con la finalidad de establecer los honores y distinciones con que este Ayuntamiento efectuará el reconocimiento público y solemne del Municipio a aquellas personas o entidades que se hubieren distinguido por sus acciones o comportamientos meritorios o por servicios relevantes prestados a la localidad, así como el procedimiento administrativo para su concesión.

Igualmente se incluye en este Reglamento la regulación de las distinciones correspondientes a los miembros de la Corporación, los honores fúnebres que puede conceder el Ayuntamiento, así como las demás distinciones honoríficas y protocolarias.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Mediante el presente Reglamento se establecen los honores y distinciones con los que el Ayuntamiento de Aldeatejada concederá el reconocimiento del Municipio a aquellas personas o entidades que se hayan distinguido por sus excepcionales méritos o por los relevantes servicios prestados a favor de los intereses generales de la localidad, así como el procedimiento

Artículo 2. Clasificación de honores y distinciones.

1. Los títulos, honores y distinciones que con carácter oficial podrá conceder el Ayuntamiento a fin de premiar especiales merecimientos, o servicios extraordinarios en favor del Municipio , son los siguientes:
 - a) Título de Hijo predilecto.
 - b) Título de Hijo Adoptivo.
 - c) Nombramiento de Miembro Honorario de la Corporación.
 - d) Medalla de Aldeatejada
 - e) Honores fúnebres.

2. También se podrá distinguir, de forma honorífica, a personas o instituciones dando su nombre a alguna plaza, vía pública o a cualquier establecimiento, instalación o servicio dependiente del Ayuntamiento, así como erigiendo un monumento en su honor.

Artículo 3. Carácter de los honores y de las distinciones.

1. Todos los títulos, honores y distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por consiguiente, otorguen ningún derecho administrativo, ni generen efecto económico alguno.

2. Las personas a las que se otorguen los títulos, honores y distinciones relacionados en el apartado 1, letras a), b) y c) ocuparán, en los actos oficiales a los que sean invitados, la precedencia a que tengan derecho y podrán hacer uso de las condecoraciones de las que sean titulares.

3. Los honores y las distinciones reguladas en la presente Reglamento tiene carácter vitalicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21.

Artículo 4. Prohibición de concesión.

1. Con la sola excepción de los miembros de la Familia Real, ninguno de los precedentes títulos, honores y distinciones podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la

Administración General del Estado, en la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León , a los Diputados o Senadores de las Cortes Generales, a los Diputados del Parlamento de Castilla y León , y en general a aquellas personas respecto de las cuales se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos

- 2. Tampoco podrán concederse los honores y las distinciones regulados en la presente Reglamento, al Alcalde y a los Concejales del Ayuntamiento de Aldeatejada , en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos, así como a ex miembros de la Corporación, hasta tanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese.*

Artículo 5. *De los principios y criterios que deben guiar las concesiones.*

- 1. Para la concesión de las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, se habrán de observar todas las normas y requisitos que establecen en el presente Reglamento.*
- 2. Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad última, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.*

CAPITULO II

De los Títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 6. *Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Aldeatejada.*

- 1. La concesión del Título de Hijo Predilecto de Aldeatejada sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio , hayan destacado por sus cualidades o méritos personales, y singularmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas en beneficio de la localidad, alcanzando tan alto prestigio y consideración general que la concesión de aquel Título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades.*
- 2. El Título de Hijo Adoptivo de Aldeatejada podrá conferirse a favor de personas que sin haber nacido en el Municipio , reúnan los méritos y circunstancias enumeradas anteriormente.*
- 3. Los anteriores títulos podrán ser concedidos como póstumo homenaje a personalidades en los que concurrieran los merecimientos citados.*
- 4. Los Títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual jerarquía, constituyen la más alta distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos*

5. *Los Títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declararlo así con carácter previo a la incoación del expediente de concesión en sesión plenaria y por unanimidad de los miembros que legalmente la constituyen.*
6. *Las personas a quienes se concedan los Títulos de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo de Aldeatejada tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concorra, fundamentalmente con motivo de la celebración de las fiestas patronales, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.*

Artículo 7. *Concesión.*

1. *La concesión del Título de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo requerirá la instrucción del correspondiente expediente a fin de determinar y constatar lo méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen su otorgamiento.*
2. *La incoación de los expedientes se hará por providencia de la Alcaldía a iniciativa propia o previa petición al efecto de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, o de alguna Entidad o Asociación cultural, científica o social legalmente constituida y de reconocido prestigio. La iniciativa deberá ser motivada y se considerará caducada si transcurren seis meses desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento sin que se hubiese dictado la correspondiente providencia incoando el expediente.*
3. *La concesión de los Títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo habrá de ser acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada al efecto, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
4. *La concesión de cualquiera de los Títulos referidos será comunicada personalmente a los interesados o familiares, en su caso, por el Alcalde.*

Artículo 8. *Entrega*

1. *La entrega de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo la realizará el Alcalde en acto solemne, convocado al efecto, a fin de entregar el diploma y el distintivo que acrediten la distinción otorgada.*

2. El expresado diploma habrá de ser extendido en un pergamino artístico que será firmado por el Alcalde y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión.
3. El distintivo consistirá en la reproducción en metal noble del escudo municipal suspendido de un cordón trenzado con los colores de la bandera nacional ; Orlando el escudo la inscripción "Hijo Predilecto" o "Hijo Adoptivo", según proceda; en el reverso irá grabado el nombre del galardonado y la fecha de la concesión.

CAPITULO III

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Artículo 9. *Miembros Honorarios del Ayuntamiento.*

1. El nombramiento de Alcalde o Concejal honorario del Ayuntamiento de Aldeatejada podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de Aldeatejada.
2. Los referidos nombramientos podrán hacerse con carácter vitalicio o por un plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo de que se trate.
3. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes honorarios o diez que hayan recibido el Título de Concejal honorario.

Artículo 10. *Concesión y entrega.*

1. La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser acordada por el Pleno, a propuesta razonada de la Alcaldía, con los mismos requisitos y formalidades determinados en el artículo 7.
2. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma dispuesta en los artículos 7 y 8 para la comunicación y entrega a los agraciados del diploma e insignias con el escudo municipal que, en este caso, consistirán en una idéntica a la que usen los miembros de la Corporación.

Artículo 11. Efectos.

Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde excepcionalmente podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal. Asimismo, podrán ser invitados a todos aquellos actos que la Corporación organice oficialmente.

CAPITULO IV

De la medalla de Aldeatejada

Artículo 12. Medalla de Aldeatejada.

- 1. La Medalla de Aldeatejada es una condecoración municipal creada para premiar a determinadas instituciones, entidades, corporaciones o colectivos, tanto nacionales como extranjeros, que por sus actividades de investigación, científicas, literarias, culturales, artísticas, sociales, económicas, docentes, deportivas o de cualquier otra índole hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales y se hayan hecho acreedoras y dignas de tal distinción.*
- 2. La Medalla de Aldeatejada, que será la máxima condecoración que el Ayuntamiento puede conceder a instituciones, entidades, corporaciones o colectivos, no podrá otorgarse en número superior a una por año.*
- 3. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio del Municipio y las particulares circunstancias de la entidad propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.*

Artículo 13. Características.

- 1. La Medalla de Aldeatejada consistirá en la reproducción en metal noble del escudo del Municipio suspendido de una cinta con los colores de la bandera nacional; Orlando el escudo la inscripción "Medalla de Aldeatejada", y en el reverso el nombre de la entidad homenajeada y la fecha de la concesión. La referida cinta podrá ser sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.*

2. *La medalla irá acompañada del correspondiente diploma extendido en pergamino artístico firmado por el Alcalde y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.*

Artículo 14. *Concesión y entrega.*

1. *La concesión de la Medalla de Aldeatejada será competencia del Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía, pudiendo no obstante promoverse a requerimiento de cualquiera de los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada y motivada de entidades locales de reconocido prestigio.*
2. *Será preciso el correspondiente expediente administrativo aprobado por mayoría simple de los concejales asistentes a la sesión, que deberá celebrarse con carácter extraordinario.*
3. *La concesión de la medalla será comunicada personalmente por el Alcalde, y será entregada de forma solemne en acto convocado al efecto a la persona que designe la entidad homenajeada.*

CAPITULO V

De los honores fúnebres.

Artículo 15. *Declaración de luto oficial.*

1. *El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para la localidad o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio , así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.*
2. *En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.*
3. *La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta y con crespón negro en todos los edificios de titularidad municipal*

CAPITULO VI

Otras distinciones honoríficas.

Artículo 16. *Monumentos y placas conmemorativas.*

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, la decisión de erigir monumentos conmemorativos de hechos o personajes relevantes, o de colocar rótulos o placas en nuevas vías públicas, complejos o edificios de titularidad municipal.

CAPITULO VII

Del procedimiento de concesión de honores.

Artículo 17. *Expediente de concesión*

- 1. Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones establecidas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento.*
- 2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde dirigido al Pleno del Ayuntamiento, para que pueda facultarle previamente a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción que juzgue adecuada, dándole cuenta de ello en la primera sesión que celebre.*
- 3. Los honores que la Corporación pueda otorgar a los miembros de la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa Real, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.*

Artículo 18. *Incoación del expediente de concesión.*

- 1. La iniciación del procedimiento se hará por providencia de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación Municipal o*

respondiendo a petición razonada y motivada de entidades o asociaciones de reconocida solvencia.

- 2. La iniciativa deberá ser motivada. Se considerará caducada si transcurridos seis meses desde que se formuló no se hubiera dictado Resolución incoando el expediente*
- 3. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de Administración Local.*
- 4. En la providencia de la Alcaldía se designará de entre los concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.*

Artículo 19. *Tramitación del expediente.*

- 1. El instructor practicará cuantas diligencias estime convenientes para investigar los méritos del propuesto, tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos de referencia, antecedentes y aportando cuantos documentos se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial.*
- 2. El expediente será objeto de información pública por el plazo de veinte días, con anterioridad a que el instructor emita su propuesta.*
- 3. Finalizadas las actuaciones, el instructor formulará propuesta motivada que elevará a la Comisión Informativa correspondiente, para que si la encuentra acertada emita dictamen favorable que será sometido al Pleno del Ayuntamiento, para que acuerde lo que estime procedente en la forma que dispone este Reglamento*
- 4. La concesión de las distinciones y nombramientos se efectuará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.*

Artículo 20. *Revocación*

- 1. La concesión de honores y distinciones reguladas en la presente Reglamento podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizaran actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de su otorgamiento.*

2. *Para la revocación será preciso instruir el correspondiente expediente con arreglo al procedimiento previsto en el artículo anterior, previa audiencia preceptiva al interesado o interesados.*
3. *La revocación de la distinción comportará la pertinente anotación en el Libro-registro en que se inscribió su concesión.*

CAPITULO VIII

Del Libro de Honor de Aldeatejada

Artículo 21. *Del Libro de Honor.*

1. *La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular cuidará de que sea llevado correctamente y al día un Registro – verdadero Libro de Honor del Municipio - en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.*
2. *Este Libro de Honor estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.*

Disposiciones adicionales.

Primera.- *Distinciones protocolarias.*

Por motivos de cortesía o reciprocidad el Alcalde, sin necesidad de incoar expediente administrativo alguno, podrá hacer entrega de placas conmemorativas, escudos, insignias u otros objetos simbólicos, que no impliquen ninguna prerrogativa o dignidad, a autoridades públicas, personalidades o instituciones.

Segunda. *Insignias de los miembros de la Corporación.*

1. *Todos los nuevos miembros de la Corporación, con motivo de su toma de posesión, recibirán un documento acreditativo de su condición, una insignia de solapa con el escudo municipal, que deberán lucir en los actos públicos a que asistan en su condición de corporativos.*
2. *Excepcionalmente tendrán derecho a que se le haga entrega de una insignia de solapa, en acto público convocado al efecto que se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, quienes hayan ostentado la condición de miembro de la Corporación a partir de las elecciones municipales celebradas el año 1979.*

Tercera.- *Distinción a funcionarios.*

El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, podrá otorgarles una insignia de solapa cuyo formato será similar a la de los corporativos, con constancia en su expediente personal.

Cuarta.- *Libro de Visitantes Ilustres.*

El Ayuntamiento crea un Libro de Visitantes Ilustres en el que se recogerán las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personas de destacada importancia que visiten el Municipio.

Disposición Final.

El presente Reglamento, que consta de veintiun artículos, cuatro disposiciones adicionales y una disposición final, que ha sido aprobado de forma provisional en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2015 , entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia , transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DECIMO: CONVENIO CON DIPUTACION PARA RECOGIDA DE ACEITES .-

Por la alcaldía se expone al Pleno la comunicación recibida de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca sobre la posibilidad de encomendar a ese Entidad la recogida de aceite usado de uso doméstico de manera totalmente gratuita para el municipio.

Por unanimidad el Pleno acuerda efectuar la encomienda de gestión de la recogida de aceite usado de uso doméstico a favor de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca siempre que ello no suponga coste alguno para el municipio

D. Leonardo Vicente indica que se deberá solicitar también la recogida de bombillas, cd*s, etc.

Dª Sandra Baz indica que habría que poner un contenedor de pilas usadas en las Fuentes

UNDECIMO: CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAIDA EN EL CONTENCIOSO PLANTEADO POR D. AGUSTIN TAMAMES EN CONTRA DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD 6 “ LAS YUGADAS “ PROMOVIDA POR LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR. ACTUACIONES MUNICIPALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA SENTENCIA DECLARACION DE URGENCIA.-

Por la alcaldía se pone en conocimiento del Pleno la sentencia nº 857/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por la cual ha declarado la nulidad de la Modificación del Plan Parcial del Sector SUD 6 “Las Yugadas“ aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión del 25 de mayo de 2012.

Sigue indicando el Alcalde que ayer se recibió del Tribunal un exhorto instando al Ayuntamiento a dar cumplimiento a la sentencia por lo que es preciso la declaración de urgencia del tema para que pueda ser tratado por el Pleno.

Previa deliberación el Pleno, por unanimidad, se declara la urgencia del tema y se aprueba su inclusión en el Orden del Día

Por el alcalde se explica al Pleno el alcance de la sentencia recaída en contra del Modificado del Plan Parcial del Sector SUD 6 Las Yugadas por entender el Tribunal que se habían modificado parámetros que en el PGOU del municipio se consideraban como de ordenación general

Previa deliberación el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, totalidad de los que componen la Corporación, acuerda:

1. Dar cumplimiento a la sentencia mencionada y , en su virtud, considerar nulo de pleno derecho el acuerdo de aprobación definitiva del Modificado nº 1 del Plan Parcial del Sector SUD 6 “ Las Yugadas “ promovido por la Junta de Compensación del Sector, así como la propia Modificación.
2. Publicar el presente acuerdo en el BOCYL y en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento
3. Notificarlo a la Junta de Compensación del Sector y remitir certificación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Abandona la sesión, excusándose, Dª Cristina López

DUODECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- D^a Sandra Baz pregunta si se ha producido una modificación de la Ley del Catastro.

D. Leonardo vicente responde que sí. Que los suelos clasificados como urbanizables no sectorizados ni consolidados se valorarán como suelo rústico.

D^a Sandra Baz ruega se solicite el pago del IBI a los chalets de las Urbanizaciones que están en manos de los bancos o de los agentes concursales.

Por el alcalde se le responde que todas las deudas están en manos de REGTSA que, al parecer, se ha personado en los concursos de acreedores

D^a Sandra Baz expone que le han hecho llegar una queja conforme los alumnos de robótica están pasando frío en el aula.

D. antonio Hernández responde que nadie se ha quejado y los de inglés están en el mismo Edificio y tampoco han dicho nada. Sería aconsejable que si alguien tiene una queja se dirigiera al Ayuntamiento

D^a Sandra Baz indicva que le han comentado que han remitido una queja por email

D. antonio Hernández responde que no ha llegado nada por email a día de hoy

D^a Sandra Baz indica que le ha comentado D. Carlos... , de C.G.B., que se habían donado 20 ordenadores al ayuntamiento y se habían extraviado

Por el alcalde se le responde que donó 15 ordenadores y están repartidos entre el CRA y el aula de robótica, que no se ha extraviado ninguno.

D. Antonio Hernández indica que si una Empresa piensa que ha donado ordenadores y se han extraviado, no regala más cantidad como ha hecho CGB

Por el Alcalde se indica que querría tratar el tema de la Moción que se ha aprobado en las Cortes de Castilla y León sobre el tema de Cataluña. Lo que dice es que se actúe conforme a la Constitución.

Por la Secretaria se informa que en ruegos y preguntas la vigente legislación impide adoptar acuerdos

Por el Alcalde se indica a D^a Sandra Baz la conveniencia de venir informada cuando se acuda a una reunión con la gente del pueblo, porque se pueden crear falsas expectativas o dar información errónea.. Concretamente se refiere al tema del Sector SUD 5 y a la primera reunión que se mantuvo .

D^a Sandra Baz responde que hay temas en los que tiene poca experiencia pero que va estudiando

Finaliza 21,55 horas